



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 002 DE 1.9

(02 MAYO 2000)

Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en la modalidad de servicio especial de estudiantes y asalariados.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA GUAJIRA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, los Decretos 1556 de 1998, Decreto 540 del 2000

CONSIDERANDO

Que por resolución No. 0032 del 20 de agosto de 1991, emanada de la Dirección Seccional Riohacha del extinto INTRA, le concedió licencia de funcionamiento, en la modalidad de pasajeros del servicio especial de estudiantes y asalariado PELAEZ ALVARADO & CIA LTDA "TRANSALPE", bajo las siguientes características:

Sede:	Villanueva
Categoría:	"B"
Radio de Acción:	Nacional
Tipo de Vehículos:	Busetas y Camperos
Forma de Contratación:	Especial
Duración:	10 años

Que mediante oficio de febrero 9 del 2000 radicado con el número 0087 del 09 de febrero del 2000, el Representante Legal de la empresa señor RODOLFO PELAEZ NUÑEZ identificado con la cédula 5.171.419, solicitó la habilitación de su representada en la modalidad de pasajeros del servicio especial de estudiantes y asalariados, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1556 del 4 de agosto de 1998.

Que la empresa presentó los contratos de prestación de servicio de transporte terrestre automotor: con: la Internacional colombiana Resources Corporation "INTERCOR", Carbones del Cerrejón S. A. con Nepomuseno Cartagenas e Hijos, contratos y colegios en Barrancas y Urumitas.

Que de acuerdo con el plan de utilización vehículos, la empresa necesita el siguiente número de vehículos y clase:

02 MAYO 2000

“Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en la modalidad de servicio especial de estudiantes y asalariados”

EMPRESA	BUS	BUSETAS	MICROBUS
Intercor	0	23	8
Carbones del Cerrejon	10	0	0
Nepomuseno Cartagena e Hijos	3	2	0
Colegios	0	6	8
TOTAL	13	31	8

Que revisada la documentación presentada, se concluye que la empresa PELAEZ ALVARADO & CIA LTDA “TRANSALPE”, cumple con todos los requisitos en materia de organización técnica, seguridad y financiera, como lo determina el Decreto 1556 del 4 de agosto de 1998 y es parte integral de este acto administrativo.

Que el virtud del Decreto 540 del 28 de marzo del 2000, la Dirección Territorial de la Guajira del Ministerio de Transporte, es competente para resolver esta petición.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, para operar bajo las siguientes características:

- Sede: Villanueva
- Modalidad: Pasajeros
- Radio de Acción: Urbana y zonas aledañas
- Clase de Vehiculos: Bus, Busetas y Microbús
- Capacidad Transportadora minimas: Bus 13, Buseta 31 Microbus 8
- Clase de Servicio: Especial de Estudiantes y Asalariados
- Nivel de servicio: Lujo
- Capital Exigido: 500 S.MML.V.
- Capital Presentado: 713 S.MML.V.
- Duración: Indefinida, siempre y cuando la empresa conserve las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte, con el propósito de verificar que la empresa PELAEZ ALVARADO & CIA LTDA “TRANSALPE”, cumpla con las exigencias impuestas por los factores que han servido para su habilitación, aquellas que son de obligatorio cumplimiento dentro de su existencia, realizará las visitas que considere pertinentes, para las cuales la transportadora dispondrá de los libros, estadísticas y demás documentos que permitan establecer la información requerida.

"Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en la modalidad de servicio especial de estudiantes y asalariados"

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito será las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de Reposición y Apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha a los, **02 MAYO 2000**


EIRA GOMEZ VANGRIEKEN
Directora Territorial Guajira

MINISTERIO DE TRANSPORTES	
DIRECCION REGIONAL GUAJIRA	
RIOHACHA	<u>2 de Mayo</u> de <u>2000</u>
EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR	<u>RODOLFO</u>
<u>PELAEZ NUÑEZ</u>	ENCARGADO DE REPRESENTANTE
LEGAL DE	" <u>TRANSALPE LTDA</u> "
QUEDA ENTERADO QUE CON LA PRESENTE PROVIDENCIA	<u>PROCEDEN</u>
<u>LOS RECURSOS</u>	<u>DE REPOSICION y Apelacion</u>
EL NOTIFICADO	<u>0020</u>
C.C. No.	<u>5.171.419 de Villanueva</u>
EL FUNCIONARIO	